

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTO : El Acuerdo Marco de Modificación y Reprogramación de Deuda, suscrito en el Club de Londres, en fecha 17 de octubre del año dos mil cinco (2005), entre la República Dominicana y varias entidades bancarias.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR El Acuerdo Marco de Modificación y Reprogramación de Deuda, suscrito en el Club de Londres, en fecha 17 de octubre del año dos mil cinco (2005), entre la República Dominicana y las siguientes entidades bancarias: **ABN AMRO BANK N.V., (ABN AMRO); ABN AMRO BANK N.V., sucursal de Copenhague (AMRO Copenhague); Banco Bilbao Vizcaya Argentina Sociedad Anónima (BBVA); DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española (DB SAE); HSBC BANK PLC (HSBC); FORTIS USA (FINANCE) LLC (FORTIS)** y otros bancos; cuyo objetivo principal es el diferimiento del 100% de los pagos de capital para los años 2005-2006 y el mejoramiento de los términos financieros existentes en los acuerdos de préstamos originales, que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el Acuerdo Marco de Modificación y Reprogramación de deuda, suscrito en el Club de Londres en fecha 17 de octubre del año 2005.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente del Senado.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

jf